

II SITUACION RECLAMACION A HACIENDA POR PARTE DE LOS JUBILADOS



NUEVA SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO APORTACIONES MUTUALIDAD BANCA

El Tribunal Supremo acaba de publicar la Sentencia 707/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 donde determina que las aportaciones/cotizaciones realizadas a la Mutualidad Laboral de Banca a partir del 1 de enero de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1978, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, no fueron susceptibles de deducción en la base imponible del IRPF de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, **por lo que resulta procedente la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, a la pensión pública por jubilación percibida de la Seguridad Social, debiendo integrarse en la base imponible del impuesto el 75% del importe de las prestaciones por jubilación o invalidez percibidas.**

Esta sentencia beneficia a todos los jubilados que hubieran aportado a la mutualidad entre los años 1967 y 1978 al poder aplicar una reducción del 25% a la parte proporcional de la pensión generada entre esos años.

NUEVAS Y MUY BUENAS NOTICIAS:

PRIMERO:

Porque incluye al grupo de jubilados que cotizaron desde 1967 a 1978, y además, **porque aquellos jubilados que cotizaron antes de 1967, el nuevo cálculo de la reducción, según estamos viendo en las primeras Resoluciones que están aplicando la Sentencia, les va a favorecer siempre.**

SEGUNDO:

En el caso de aquellos que aportaron a la mutualidad antes del año 1967 **se respeta la reducción reconocida hasta el año 1967 y se amplía en un 25% de la proporción del tiempo cotizado hasta 1978. Por tanto, el modo de cálculo de la reducción para este colectivo se complica, hay que realizar más calculos.**

EN CONCLUSION:

TODOS deberán reclamar para la revisión de la reducción ya obtenida, pero hay que tener en cuenta que se podrá reclamar desde el primer año en el que se haya aplicado (o no) la reducción en la declaración de la renta. Es decir, **no podrán rectificarse los ejercicios reclamados y estimados.**

Por ejemplo, si he obtenido Resolución estimatoria referida a 2017-20, podré reclamar la rectificación a partir de 2021.